

AÑO: 2010

EXPEDIENTE: 6519/LXXII

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXII Legislatura

**PROMOVENTE:** DIPUTADO LEONEL CHÁVEZ RANGEL

**ASUNTO RELACIONADO A:** PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION DE LA FRACCION XLIII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, EN MATERIA LABORAL.

**INICIADO EN SESIÓN:** 06 de Octubre del 2010

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** Legislación y Puntos Constitucionales

Oficial Mayor  
Lic. Luis Gerardo Islas González



**Diputada Josefina Villarreal González  
Presidenta del H. Congreso del Estado de Nuevo León.  
P R E S E N T E.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional a la LXXII Legislatura al Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 68 y 69, así como los diversos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acudimos a presentar Iniciativa de reforma por modificación de la fracción XLIII del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La tarea legislativa que en esta Soberanía se realiza resulta de notable trascendencia para el desarrollo del Estado y de sus habitantes en todos sus ámbitos.

En tal virtud, nos corresponde como Legisladores mantener un marco normativo actualizado, que este en posibilidad de responder eficaz y eficientemente a las diversas situaciones que día con día se nos presenta.



Debemos procurar leyes justas, equitativas y de vanguardia que continúen colocando a nuestro Estado como punta de lanza a nivel nacional en sus diversas facetas, como generación de empleo, inversión extranjera, desarrollo social, etc.

Ahora bien, como parte de una Federación debemos estar al tanto de lo estipulado en el marco normativo federal, con el objeto de estar en plena sintonía y evitar lagunas legales que perjudiquen los derechos ciudadanos.

En este sentido la Ley Federal de Trabajo en su artículo 3 estipula que el trabajo es un derecho y exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia. Asimismo no podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social.

De lo anterior se desprende una gran responsabilidad para las entidades federativas, toda vez que al estar sujetas a lo antes estipulado deben establecer en sus respectivos ordenamientos legales las especificaciones necesarias que permitan su eficaz cumplimiento.

Adicionalmente la Ley Federal de Trabajo antes citada, reconoce la existencia de la jornada diurna como la comprendida entre las seis y las veinte horas, jornada nocturna comprendida entre las veinte y las seis horas y la jornada mixta que comprende períodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el período nocturno sea menor

de tres horas y media, pues si comprende tres y media o más, se reputará jornada nocturna.

Debemos pugnar por un ambiente social próspero que asegure a los ciudadanos el goce y disfrute de todos sus derechos constitucionales, por ello el Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional considera oportuno realizar una reforma constitucional al artículo 63 fracción XLIII, relativo a la facultad de este Congreso para expedir leyes relativas al trabajo digno y socialmente útil, que rijan la relación del trabajo entre el Estado, los Municipios o las entidades paraestatales y sus trabajadores, así como las prestaciones de seguridad social de dichos trabajadores.

En dicha reforma se plantea reconocer la existencia de una jornada laboral mixta la cual tendrá una duración máxima de 7 horas y media, además del establecer que el trabajo exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

Adicionalmente, como parte de los esfuerzos conjuntos que se han realizado para combatir la discriminación, se propone establecer que a trabajo igual corresponderá salario igual sin tener en cuenta raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social.

Por las consideraciones antes expuestas se presenta ante esta Soberanía el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ÚNICO.** Se reforma por modificación de la fracción XLIII del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 63.** Corresponde al Congreso:

XLIII. Expedir leyes relativas al trabajo digno y socialmente útil, que rijan la relación del trabajo entre el Estado, los Municipios o las entidades paraestatales y sus trabajadores, así como las prestaciones de seguridad social de dichos trabajadores;

**El trabajo exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.**

La jornada diaria máxima de trabajo diurna, **mixta** y nocturna, será de ocho, **siete y media** y siete horas, respectivamente;

A trabajo igual corresponderá salario igual sin tener en cuenta **origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.**



**Grupo Legislativo**

...

...

...

...

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León a 06 de Octubre de 2010

Atentamente

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

DIPUTADO HUMBERTO GARCÍA SOSA

DIPUTADO GUILLERMO ELÍAS ESTRADA  
GARZA

DIPUTADA MARTHA DE LOS SANTOS  
GONZÁLEZ

DIPUTADO MARIO EMILIO GUTIÉRREZ  
CABALLERO



DIPUTADO HÉCTOR H. GUTIÉRREZ DE

LA GARZA

DIPUTADA MARÍA DEL JESÚS HUERTA

REX

DIPUTADO TOMÁS ROBERTO

MONTOYA DÍAZ

DIPUTADA CÉSAR GARZA VILLARREAL

DIPUTADO RAYMUNDO FLORES

ELIZONDO

DIPUTADA ALICIA MARGARITA

HERNÁNDEZ OLIVARES

DIPUTADO RAMÓN SERRA SERVÍN

DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

DIPUTADO JESÚS RENE TUERINA

CANTÚ

DIPUTADO LEONEL CHÁVEZ RANGEL



**PRD** Grupo Legislativo

DIPUTADA SONIA GONZÁLEZ  
QUINTANA

DIPUTADO HÉCTOR JULIÁN MORALES  
RIVERA

DIPUTADO DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ

DIPUTADO SERGIO ALEJANDRO  
ALANÍS MARROQUÍN

DIPUTADA BLANCA ESTHELA  
ARMENDARIZ RODRÍGUEZ

DIPUTADO JOSE ELIGIO DEL TÓRO  
OROZCO

HOJA ÚLTIMA PÁGINA DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
ESTADO PRESENTADA POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.



2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN

XXII LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

HONORABLE ASAMBLEA

APROBADO POR EL DIPUTADO:  
LEONEL CHÁVEZ RANGEL  
DEBATE EN CONTRA:

DEBATE A FAVOR:  
LEONEL CHÁVEZ RANGEL  
JUAN CARLOS HOCHE ALBO  
JOAQUÍN SANTANA

APPROBADO POR  
UNANIMIDAD  
MAJORITY  
EN FAVOR  
EN CONTRA  
ABSTENCION  
DEVUELTO  
CIRCULADO

Fecha 18 NOV 2010

## HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 6 de octubre de 2010, el expediente legislativo **6519/LXXII**, presentado por el C. Diputado Leonel Chávez Rangel integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, por la LXXII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a la fracción XLIII del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en materia laboral.

## ANTECEDENTES

Menciona el promovente que la tarea legislativa que realiza esta Soberanía, resulta de notable trascendencia para el desarrollo del Estado y de sus habitantes en todos sus ámbitos, como tal, el deber como legisladores es mantener un marco jurídico actualizado que este en posibilidad de responder eficaz y eficientemente a las diversas situaciones que día a día se presentan.

Manifiesta que se deben de procurar leyes justas, equitativas y de vanguardia que continúen colocando a nuestro Estado como punta de lanza a nivel nacional en sus diversas facetas, como son la generación de empleos, inversión extranjera, desarrollo social y demás, es por eso que como parte de una federación, se debe de estar al tanto de lo estipulado en el marco



*"2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"*

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXII LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

normativo federal, con el objeto de estar en plena sintonía y evitar lagunas legales que perjudiquen los derechos ciudadanos.

Menciona que se deben de establecer en sus respectivos ordenamientos legales las especificaciones necesarias que permitan su eficaz cumplimiento, asimismo agrega, que la Ley Federal del Trabajo, reconoce la existencia de la jornada diurna como la comprendida entre las seis y las veinte horas, jornada nocturna comprendida entre las veinte y las seis horas y la jornada mixta que comprende períodos de tiempo de las jornadas diurnas y nocturna, siempre que el periodo nocturno sea menor de tres horas y media, pues si comprende tres horas y media o más, se reputara jornada nocturna.

Sugiere el promovente que se debe de pugnar por un ambiente social prospero que asegure a los ciudadanos el goce y disfrute de todos sus derechos constitucionales, considera oportuno realizar una reforma constitucional al artículo 63 fracción XLIII; relativo a la facultad que tiene este Congreso para expedir leyes relativas al trabajo digno y socialmente útil, que rijan la relación del trabajo entre el Estado, los Municipios o las entidades paraestatales y sus trabajadores, así como las prestaciones de seguridad social de dichos trabajadores.

Agrega que dicha reforma se plantea reconocer la existencia de una jornada laboral mixta la cual tendrá una duración máxima de 7 horas y media, además de establecer que el trabajo exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta a su vez debe de efectuarse en condiciones que



*"2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"*

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXII LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

aseguren la vida, la salud y un nivel decoroso de vida para el trabajador y su familia, adicional a lo anterior manifiesta que como parte de los esfuerzos conjuntos que se han realizado para combatir la discriminación, se propone establecer que a trabajo igual corresponda salario igual sin tener en cuenta raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política condición social.

## CONSIDERACIONES

Corresponde a este Congreso del Estado conocer sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. En tal sentido, esta Comisión de Dictamen Legislativo, ha procedido al estudio y análisis de la iniciativa en cuestión, de conformidad a lo establecido en los diversos numerales 70, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción II, inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Ahora bien, es menester destacar el interés demostrado por los promotores de la iniciativa, que han tenido a bien, en un ejercicio democrático, impulsar el enriquecimiento de nuestra legislación, favoreciendo con ello, la actualización de nuestro marco jurídico estatal con las legislaciones federales de la materia, además de procurar la protección de los derechos de los trabajadores neoloneses y evitar en cualquier índole, su discriminación.



"2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXII LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

En esta tesis lo planteado por el promovente en su iniciativa de cuenta, es reconocer una jornada mixta en nuestra Carta Magna Local, así como diversos derechos de índole laboral, los cuales se encuentran reconocidos en los artículos 3, 60 y 61 de la Ley Federal de Trabajo, la cual es reglamentaria del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al efecto, el artículo 3 de la Ley Federal del Trabajo, establece lo siguiente:

**Artículo 3.-** *El trabajo es un derecho y un deber social. No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud, y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.*

*No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo edad, credo religioso, doctrina política o condición social.*

*Asimismo, es de interés social promover y vigilar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores.*

Asimismo, los artículos 60 y 61, del mismo ordenamiento en estudio, establecen que:

**Artículo 60.-** *Jornada diurna es la comprendida entre las seis y las veinte horas*

*Jornada nocturna es la comprendida entre las veinte y las seis horas*



*"2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"*

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXII LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

*Jornada mixta es la que comprende periodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el periodo nocturno sea menor de tres horas y media o más; se reputará jornada nocturna.*

**Artículo 61.-** *la duración máxima de la jornada será: ocho horas la diurna, siete la nocturna, y siete horas y media la mixta.*

En este sentido, la Ley Federal del Trabajo, estipula que el trabajo es un derecho y exige respeto para las libertades y dignidad de quien la presta, y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel decoroso para el trabajador y su familia, asimismo de mencionarse que no podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social.

Asimismo, la legislación federal en estudio, tal y como lo menciona el promovente, reconoce aparte de las jornadas de trabajo diurna y nocturna, la jornada mixta que comprenderá una duración máxima de siete horas y media

De lo anterior, este órgano dictaminador estima ineludible mantener un marco normativo actualizado, que este en posibilidades de responder eficaz y eficientemente a los reclamos y necesidades de los trabajadores neoloneses y así estar en plena sintonía con el marco jurídico federal.

Es por ello que esta Comisión Dictaminadora coincide plenamente en la propuesta de iniciativa de reforma por modificación de la fracción XLIII del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, relativo a la facultad de este Congreso, para expedir leyes relativas al



"2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXII LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

trabajo digno y socialmente útil, que rijan la relación del trabajo entre el Estado, los Municipios o las entidades paraestatales y sus trabajadores, así como las prestaciones de seguridad social de dichos trabajadores.

Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración del Pleno de este Congreso del estado el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**UNICO.-** Se reforma la fracción XLIII del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

**ARTICULO 63.** Corresponde al Congreso:

XLIII.-

.....;

**El trabajo exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe de efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.**

La jornada diaria máxima de trabajo diurna, **mixta** y nocturna, será de ocho, **siete y media** y siete horas, respectivamente;

A trabajo igual corresponderá salario igual **sin tener en cuenta origen étnico, o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos o libertades.**



"2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXII LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

.....  
.....  
.....

## TRANSITORIO

**ÚNICO.**- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente a de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León

Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales

Dip. Presidente:

Héctor García García

Dip. Vicepresidenta:

Brenda Velázquez Valdez

Dip. Secretario:

Tomas Roberto Montoya Díaz

Dip. Vocal:

Mario Emilio Gutiérrez Caballero

Dip. Vocal:

César Garza Villarreal



"2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXII LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Héctor Julián Morales Rivera.

Hernán Salinas Wolberg

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

José Morín Flores

Fernando González Viejo

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Jorge Santiago Alánis Almaguer

Juan Carlos Holguín Aguirre



"2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"

Extractos de Discusión

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXII LEGISLATURA  
SECRETARIA

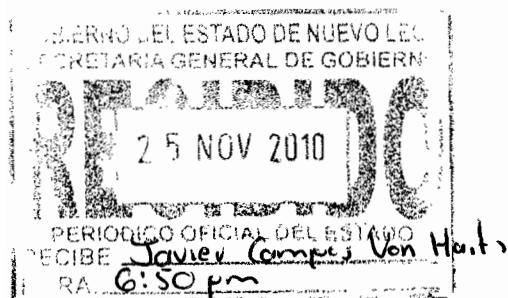
Oficio Núm.  
295-LXXII-2010



C. LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 149 de la Constitución Política Local, se envía para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Extracto de Discusiones suscitadas en la presentación del dictamen del Proyecto de Decreto por modificación a diversos Artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

Sin otro particular, le reiteramos las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.



Atentamente.  
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
Monterrey, N.L. a 18 de noviembre de 2010

H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. SECRETARIA  
  
MARTHA DE LOS SANTOS  
GONZALEZ

DIP. SECRETARIO  
  
ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ  
VILLA



*"2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"*

H. CONGRESO DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN EN LOS TERMINOS Y PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL  
LXXII LEGISLATURA ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO  
SECRETARIA LEÓN, SE PUBLICA EL EXTRACTO DE LAS DISCUSIONES QUE SE  
SUCITARON RESPECTO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE  
LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE SE APROBÓ, EN LA  
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010,  
AL PRESENTARSE ESTE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE  
REFORMA AL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XLIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASENTADAS EN EL  
DIARIO DE DEBATES NÚM. DD 151-LXXII-SE.

C. DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL

....."DIPUTADA PRESIDENTA, CON SU PERMISO. UNA DE NUESTRAS PRINCIPALES OBLIGACIONES COMO LEGISLADORES ES SIN DUDA EL RESPETO A LOS DERECHOS A LOS CIUDADANOS, Y RESPETAR Y HACER RESPETAR LAS LEYES. AHORA BIEN, CABE MENCIONAR QUE UNO DE NUESTROS PRINCIPALES DERECHOS, ADEMÁS, ES LA POSIBILIDAD DE DESEMPEÑAR UN TRABAJO, ESTO DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. LAMENTABLEMENTE, HOY EN DÍA EXISTEN UNA SERIE DE FACTORES EXTERNOS QUE ATENTAN CONTRA ESTE DERECHO, TAL Y COMO LO ES LA DISCRIMINACIÓN, SIENDO ÉSTA OTRA VIOLACIÓN CLARA A NUESTROS DERECHOS. ADEMÁS, ES DE SEÑALAR QUE ACTUALMENTE EN LA LEGISLACIÓN FEDERAL SE ESTABLECE QUE TODO TRABAJO ES EXIGIBLE DE RESPETO PARA LAS LIBERTADES Y DIGNIDAD DE QUIEN LO PRESTE. ACTUALMENTE COMO ESTÁ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEJA EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A UNA GRAN PARTE DE TRABAJADORES, PARTICULARMENTE QUIENES LOS PROTEGE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL, TRABAJADORES MUNICIPALES O DEL ESTADO, YA QUE NO SE APLICA O NO ESTÁ CONSAGRADO AHÍ EL TURNO MIXTO, GENERANDO UNA LAGUNA EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LA PROPIA LEY. SI BIEN ES CIERTO, QUE SE PUEDE APlicar EN FORMA SUPLETORIA EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, TAMBIÉN ES CIERTO QUE ESA LAGUNA PUDIERA GENERAR



*"2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"*

H. CONGRESO DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN

LXXII LEGISLATURA

SECRETARIA

PROBLEMÁTICAS A LOS TRABAJADORES. EN TAL VIRTUD, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, VA DE ACUERDO CON ESTA PROPUESTA DE DECRETO QUE ANTERIORMENTE FUE AQUÍ LEÍDA, Y PIDO A MIS COMPAÑEROS LEGISLADORES VOTEN A FAVOR, PARA DARLE CERTEZA JURÍDICA A TODOS LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. MUCHAS GRACIAS. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".....

**C. DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ**

....."CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: EN EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EL DIVERSO 61 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ORDENAMIENTOS AMBOS MÁXIMOS RECTORES DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA RELACIÓN LABORAL EN EL PAÍS, ES CONTEMPLADA LA DURACIÓN MÁXIMA DE LA JORNADA DIARIA DE TRABAJO EN EL ORDEN SIGUIENTE: OCHO HORAS LA DIURNA, SIETE LA NOCTURNA, Y SIETE Y MEDIA HORAS LA MIXTA. ASIMISMO, EN NUESTRO PAÍS ESTÁ PROHIBIDA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA CUAL FUERE SU ORIGEN O MOTIVACIÓN, POR LO QUE LA MODIFICACIÓN PLANTEADA ES ACORDE A LOS LINEAMIENTOS CONSTITUCIONALES Y FEDERALES, LO QUE HACE PROPIA SU APROBACIÓN. POR TRATARSE DE UNA REFORMA CONSTITUCIONAL, NOS SUJETAMOS AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 148 Y 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL SERÁ NECESARIO EL VOTO MAYORITARIO DE LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA SESIÓN PARA SER ADMITIDA A DISCUSIÓN LA REFORMA PROPUESTA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, NOS PRONUNCIAMOS A FAVOR DEL DISEÑO DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE GARANTICEN PLENAMENTE LA INHERENTE DIGNIDAD DEL HOMBRE, HACIENDO DEL TRABAJO UN MEDIO DE DESARROLLO INDIVIDUAL Y COLECTIVO PARA NUESTRO ESTADO. ES POR LO CUAL, QUE ME PERMITO INVITARLES RESPETUOSAMENTE A BRINDAR SU APOYO FAVORABLE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO UNÁNIMEMENTE SUSTENTADO



*"2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"*

H. CONGRESO DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN

LXXII LEGISLATURA

SECRETARIA

POR LA PONENTE COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.  
ES CUANTO".....

C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE

....."CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. NADA MAS COMO FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL GRUPO VERDE ECOLOGISTA, ESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DECRETO, PERO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO REALIZAR OBSERVACIONES AL CUARTO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XLIII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CAMBIAR LAS SIGUIENTES PALABRAS: EXISTE LA PALABRA "NACIONAL" POR "RACIONAL"; "CAPACIDADES DIFERENTES", QUE ES UN TÉRMINO QUE NO ESTÁ DESCRITO EN LA LEY FEDERAL, POR "DISCAPACIDAD", QUE ES LA PALABRA CORRECTA; Y AGREGAR A LA PALABRA "PREFERENCIA" LA PALABRA "SEXUALES O DE SEXO". A EFECTO QUE SE CONSIDEREN ESTAS OBSERVACIONES EN LA DISCUSIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA DEBIDA COMISIÓN, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 148 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".....

EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTE DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.



*"2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"*

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXII LEGISLATURA  
SECRETARIA

C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER

....."CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. SE ENCUENTRA A DEBATE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE REFORMAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN MATERIA LABORAL, PRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA. ESPECÍFICAMENTE SE PROPONE REFORMAR LA FRACCIÓN CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO CON TRES PROPÓSITOS:

ESTABLECER LAS CONDICIONES DEL ENTORNO MÁS ADECUADO QUE DEBE PREVALEZCER PARA EL BIENESTAR DEL TRABAJADOR Y SU FAMILIA.

ESTABLECER LA DISPOSICIÓN RELATIVA A LA JORNADA LABORAL MIXTA CON UNA DURACIÓN DE SIETE HORAS Y MEDIA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y

PROTEGER LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS TRABAJADORES AL SER CONSIDERADOS EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS, INDEPENDIENTEMENTE DE SU ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, CAPACIDADES DIFERENTES, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS, ESTADO CIVIL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA.

ES DECIR, QUE NO EXISTA DISCRIMINACIÓN ALGUNA. CONSIDERAMOS QUE ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL LAS DISPOSICIONES PREVISTAS POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO BENEFICIAN A LAS PERSONAS QUE LABORAN EN EL SECTOR PRODUCTIVO Y DE SERVICIOS. DE LA MISMA MANERA, AL PREVERSE QUE LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS TRABAJADORES SE DEBEN EJERCER SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA, SE DA CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES QUE NUESTRO PAÍS HA SUSCRITO EN ESTA MATERIA, RATIFICADOS POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA, Y QUE POR ELLO ADQUIRIERON EL RANGO CONSTITUCIONAL



*"2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"*

H. CONGRESO DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN  
LXXII LEGISLATURA  
SECRETARIA

CON BASE EN CRITERIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.  
POR ESTAS RAZONES, EL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA CON  
FUNDAMENTO EN LA DISPOSICIÓN POR EL ARTÍCULO 148 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO APRUEBA SOMETER A DISCUSIÓN EL  
RESOLUTIVO QUE NOS OCUPA EN LO QUE COLOQUIALMENTE SE CONOCE  
COMO "PRIMERA VUELTA". EXHORTAMOS DE LA MANERA MÁS ATENTA A LAS  
DISTINTAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS PARA QUE SE PRONUNCIEN EN EL  
MISMO SENTIDO. MUCHAS GRACIAS".....

EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA ABRIR UNA RONDA MÁS DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO DE FORMA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES ABRIR UNA RONDA MÁS DE ORADORES.

C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR

....."CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. LA PRESENTE INICIATIVA HACE REFERENCIA AL RECONOCIMIENTO EN MATERIA LABORAL DE LA EXISTENCIA DE LA JORNADA MIXTA, CON UNA DURACIÓN MÁXIMA DE SIETE HORAS Y MEDIA. LO ANTERIOR EN EL SENTIDO DE ACTUALIZAR EL MARCO JURÍDICO ESTADUAL CON LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN ESTA MATERIA. ASIMISMO, EL VALIDAR RESPETO EN LAS LIBERTADES Y LA DIGNIDAD DE QUIENES PRESTAN UN TRABAJO REMUNERADO, IMPLEMENTAR LA CREACIÓN DE MEJORES CONDICIONES LABORALES, LA OBSERVACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO EN NORMAS PROTECTORAS DEL TRABAJO. ASÍ PUES, LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ESTAMOS VOTANDO A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN Y SOLICITAMOS A LAS DEMÁS FRACCIONES LEGISLATIVAS HACER LO MISMO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".....



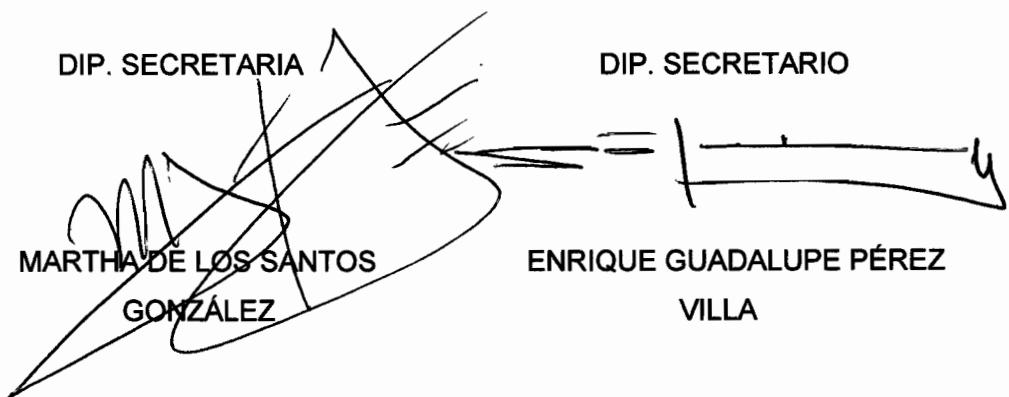
*"2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"*

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXII LEGISLATURA

SECRETARIA

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: "ME PERMITO SOLICITAR A LA SECRETARÍA SE SIRVA ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES SUSCITADAS SOBRE ESTE DICTAMEN Y MANDARLAS PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO".

MONTERREY, N.L. A 18 DE NOVIEMBRE DE 2010



DIP. SECRETARIA  
MARTHA DE LOS SANTOS  
GONZÁLEZ

DIP. SECRETARIO  
ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ  
VILLA

The image contains two handwritten signatures. The signature on the left is for "DIP. SECRETARIA" and reads "MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ". The signature on the right is for "DIP. SECRETARIO" and reads "ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA". Both signatures are written in black ink on a white background.



*"2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"*

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN

LXXII LEGISLATURA  
SECRETARIA **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LA  
FRACCIÓN XLIII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.**

**Artículo Único.-** Se reforma la fracción XLIII del Artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

**ARTICULO 63.** Corresponde al Congreso:

**XLIII.-.....**

El trabajo exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe de efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

La jornada diaria máxima de trabajo diurna, mixta y nocturna, será de ocho, siete y media y siete horas, respectivamente;

A trabajo igual corresponderá salario igual sin tener en cuenta origen étnico, o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos o libertades.

.....  
.....  
.....  
.....



*"2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"*

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXII LEGISLATURA  
SECRETARIA

## TRANSITORIO

**Único.-** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente a de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

MONTERREY, N.L. A 18 DE NOVIEMBRE DE 2010

DIP. SECRETARIA  
  
MARTHA DE LOS SANTOS  
GONZÁLEZ

DIP. SECRETARIO  
  
ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ  
VILLA



# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 26 de Noviembre de 2010

2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana

## Índice

- PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
- AYUNTAMIENTOS
- VARIOS
- HACE 100 AÑOS

TOMO CXLVII  
NÚMERO  
**156**

Registrado como periódico de segundas clases el 18 de Septiembre de 1963

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

# Sumario



## **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

ACUERDO NÚM. 134.- POR EL QUE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, CELEBRARA UN ESPACIO SOLEMNE EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, PARA CONMEMORAR EL DÍA MUNDIAL DEL SIDA. SE CELEBRARA UN ESPACIO SOLEMNE EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2010, PARA CONMEMORAR EL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AMBOS ESPACIOS SOLEMNES SE REALIZARAN POSTERIOR AL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA "INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS"..... 7-8

EXTRACTO DE LAS DISCUSIONES QUE SE SUCITARON RESPECTO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE SE APROBÓ, EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010, AL PRESENTARSE ESTE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA AL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XLIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN..... 9-16



## **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

### **■ SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO**

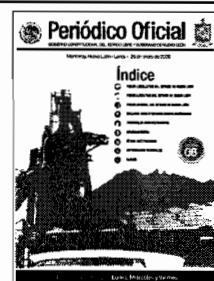
INFORME DE DEUDA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2010..... 17



## **AYUNTAMIENTOS**

### **■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN**

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2010..... 18



## Directorio

**Rodrigo Medina de la Cruz**  
Gobernador Constitucional del  
Estado de Nuevo León

**Pedro Quezada Bautista**  
Coordinador de Asuntos Jurídicos

**Javier Treviño Cantú**  
Secretario General de Gobierno

**Félix Fernando Ramírez Bustillos**  
Responsable del Periódico Oficial del Estado



"2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"

H. CONGRESO DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN EN LOS TERMINOS Y PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL  
LXXII LEGISLATURA ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO  
SECRETA RIA LEÓN, SE PUBLICA EL EXTRACTO DE LAS DISCUSIONES QUE SE  
SUCITARON RESPECTO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE  
LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE SE APROBÓ, EN LA  
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010,  
AL PRESENTARSE ESTE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE  
REFORMA AL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XLIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASENTADAS EN EL  
DIARIO DE DEBATES NÚM. DD 151-LXXII-SE.

C. DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL

....."DIPUTADA PRESIDENTA, CON SU PERMISO. UNA DE NUESTRAS PRINCIPALES OBLIGACIONES COMO LEGISLADORES ES SIN DUDA EL RESPETO A LOS DERECHOS A LOS CIUDADANOS, Y RESPETAR Y HACER RESPETAR LAS LEYES. AHORA BIEN, CABE MENCIONAR QUE UNO DE NUESTROS PRINCIPALES DERECHOS, ADEMÁS, ES LA POSIBILIDAD DE DESEMPEÑAR UN TRABAJO, ESTO DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. LAMENTABLEMENTE, HOY EN DÍA EXISTEN UNA SERIE DE FACTORES EXTERNOS QUE ATENTAN CONTRA ESTE DERECHO, TAL Y COMO LO ES LA DISCRIMINACIÓN, SIENDO ÉSTA OTRA VIOLACIÓN CLARA A NUESTROS DERECHOS. ADEMÁS, ES DE SEÑALAR QUE ACTUALMENTE EN LA LEGISLACIÓN FEDERAL SE ESTABLECE QUE TODO TRABAJO ES EXIGIBLE DE RESPETO PARA LAS LIBERTADES Y DIGNIDAD DE QUIEN LO PRESTE. ACTUALMENTE COMO ESTÁ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEJA EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A UNA GRAN PARTE DE TRABAJADORES, PARTICULARMENTE QUIENES LOS PROTEGE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL, TRABAJADORES MUNICIPALES O DEL ESTADO, YA QUE NO SE APLICA O NO ESTÁ CONSAGRADO AHÍ EL TURNO MIXTO, GENERANDO UNA LAGUNA EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LA PROPIA LEY. SI BIEN ES CIERTO, QUE SE PUEDE APPLICAR EN FORMA SUPLETORIA EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, TAMBIÉN ES CIERTO QUE ESA LAGUNA PUDIERA GENERAR Extractos Reforma Art. 63 Fracción XLIII de la Constitución Política del Estado

1



*"2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"*

H. CONGRESO DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN

LXXII LEGISLATURA

SECRETARÍA

PROBLEMÁTICAS A LOS TRABAJADORES. EN TAL VIRTUD, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, VA DE ACUERDO CON ESTA PROPUESTA DE DECRETO QUE ANTERIORMENTE FUE AQUÍ LEÍDA, Y PIDO A MIS COMPAÑEROS LEGISLADORES VOTEN A FAVOR, PARA DARLE CERTEZA JURÍDICA A TODOS LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA". .....

C. DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ

....."CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: EN EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EL DIVERSO 61 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ORDENAMIENTOS AMBOS MÁXIMOS RECTORES DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA RELACIÓN LABORAL EN EL PAÍS, ES CONTEMPLADA LA DURACIÓN MÁXIMA DE LA JORNADA DIARIA DE TRABAJO EN EL ORDEN SIGUIENTE: OCHO HORAS LA DIURNA, SIETE LA NOCTURNA, Y SIETE Y MEDIA HORAS LA MIXTA. ASIMISMO, EN NUESTRO PAÍS ESTÁ PROHIBIDA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA CUAL FUERE SU ORIGEN O MOTIVACIÓN, POR LO QUE LA MODIFICACIÓN PLANTEADA ES ACORDE A LOS LINEAMIENTOS CONSTITUCIONALES Y FEDERALES, LO QUE HACE PROPIA SU APROBACIÓN. POR TRATARSE DE UNA REFORMA CONSTITUCIONAL, NOS SUJETAMOS AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 148 Y 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL SERÁ NECESARIO EL VOTO MAYORITARIO DE LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA SESIÓN PARA SER ADMITIDA A DISCUSIÓN LA REFORMA PROPUESTA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, NOS PRONUNCIAMOS A FAVOR DEL DISEÑO DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE GARANTICEN PLENAMENTE LA INHERENTE DIGNIDAD DEL HOMBRE, HACIENDO DEL TRABAJO UN MEDIO DE DESARROLLO INDIVIDUAL Y COLECTIVO PARA NUESTRO ESTADO. ES POR LO CUAL, QUE ME PERMITO INVITARLES RESPETUOSAMENTE A BRINDAR SU APOYO FAVORABLE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO UNÁNIMEMENTE SUSTENTADO



"2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXII LEGISLATURA POR LA PONENTE COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.  
SECRETARIA ES CUANTO.....

C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE

....."CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA, NADA MAS COMO FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL GRUPO VERDE ECOLOGISTA, ESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DECRETO, PERO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO REALIZAR OBSERVACIONES AL CUARTO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XLIII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CAMBIAR LAS SIGUIENTES PALABRAS: EXISTE LA PALABRA "NACIONAL" POR "RACIONAL"; "CAPACIDADES DIFERENTES", QUE ES UN TÉRMINO QUE NO ESTÁ DESCRITO EN LA LEY FEDERAL, POR "DISCAPACIDAD", QUE ES LA PALABRA CORRECTA; Y AGREGAR A LA PALABRA "PREFERENCIA" LA PALABRA "SEXUALES O DE SEXO". A EFECTO QUE SE CONSIDEREN ESTAS OBSERVACIONES EN LA DISCUSIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA DEBIDA COMISIÓN, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 148 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".....

EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTE DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

Extractos Reforma Art. 63 Fracción XLIII de la Constitución Política del Estado

3



"2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXII LEGISLATURA  
SECRETARIA

C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER

....."CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. SE ENCUENTRA A DEBATE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE REFORMAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN MATERIA LABORAL, PRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA. ESPECÍFICAMENTE SE PROPONE REFORMAR LA FRACCIÓN CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO CON TRES PROPÓSITOS:

ESTABLECER LAS CONDICIONES DEL ENTORNO MÁS ADECUADO QUE DEBE PREVALECE PARA EL BIENESTAR DEL TRABAJADOR Y SU FAMILIA.

ESTABLECER LA DISPOSICIÓN RELATIVA A LA JORNADA LABORAL MIXTA CON UNA DURACIÓN DE SIETE HORAS Y MEDIA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y

PROTEGER LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS TRABAJADORES AL SER CONSIDERADOS EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS, INDEPENDIENTEMENTE DE SU ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, CAPACIDADES DIFERENTES, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS, ESTADO CIVIL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA.

ES DECIR, QUE NO EXISTA DISCRIMINACIÓN ALGUNA. CONSIDERAMOS QUE ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL LAS DISPOSICIONES PREVISTAS POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO BENEFICIAN A LAS PERSONAS QUE LABORAN EN EL SECTOR PRODUCTIVO Y DE SERVICIOS. DE LA MISMA MANERA, AL PREVERSE QUE LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS TRABAJADORES SE DEBEN EJERCER SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA, SE DA CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES QUE NUESTRO PAÍS HA SUSCRITO EN ESTA MATERIA, RATIFICADOS POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA, Y QUE POR ELLO ÁDQURIERON EL RANGO CONSTITUCIONAL

Extractos Reforma Art. 63 Fracción XLIII de la Constitución Política del Estado

4



"2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"

H. CONGRESO DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN

LXXII LEGISLATURA

SECRETARÍA

CON BASE EN CRITERIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.  
POR ESTAS RAZONES, EL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA CON  
FUNDAMENTO EN LA DISPOSICIÓN POR EL ÁRTICULO 148 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO APRUEBA SOMETER A DISCUSIÓN EL  
RESOLUTIVO QUE NOS OCUPA EN LO QUE COLOQUIALMENTE SE CONOCE  
COMO "PRIMERA VUELTA". EXHORTAMOS DE LA MANERA MÁS ATENTA A LAS  
DISTINTAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS PARA QUE SE PRONUNCIEN EN EL  
MISMO SENTIDO. MUCHAS GRACIAS" .....

EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA ABRIR UNA RONDA MÁS DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO DE FORMA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES ABRIR UNA RONDA MÁS DE ORADORES.

C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR

....."CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. LA PRESENTE INICIATIVA HACE REFERENCIA AL RECONOCIMIENTO EN MATERIA LABORAL DE LA EXISTENCIA DE LA JORNADA MIXTA, CON UNA DURACIÓN MÁXIMA DE SIETE HORAS Y MEDIA. LO ANTERIOR EN EL SENTIDO DE ACTUALIZAR EL MARCO JURÍDICO ESTADUAL CON LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN ESTA MATERIA. ASIMISMO, EL VALIDAR RESPETO EN LAS LIBERTADES Y LA DIGNIDAD DE QUIENES PRESTAN UN TRABAJO REMUNERADO, IMPLEMENTAR LA CREACIÓN DE MEJORES CONDICIONES LABORALES, LA OBSERVACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO EN NORMAS PROTECTORAS DEL TRABAJO. ASÍ PUES, LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ESTAMOS VOTANDO A FAVOR. DEL SENTIDO DEL DICTAMEN Y. SOLICITAMOS. A LAS DEMÁS FRACCIONES LEGISLATIVAS HACER LO MISMO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA" .....

Extractos Reforma Art. 63 Fracción XLIII de la Constitución Política del Estado

5



"2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXII LEGISLATURA  
SECRETARIA

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: "ME PERMITO SOLICITAR A LA SECRETARÍA SE SIRVA ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES SUSCITADAS SOBRE ESTE DICTAMEN Y MANDARLAS PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO".

MONTERREY, N.L. A 18 DE NOVIEMBRE DE 2010

DIP. SECRETARIA

DIP. SECRETARIO

MARTHA DE LOS SANTOS  
GONZÁLEZ

ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ  
VILLA

Extractos Reforma Art. 63 Fracción XLIII de la Constitución Política del Estado

6



*"2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"*

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN

IXXII LEGISLATURA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LA  
SECRETARIA FRACCIÓN XLIII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

**Artículo Único.**- Se reforma la fracción XLIII del Artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

**ARTICULO 63.** Corresponde al Congreso:

XLIII.-.....

El trabajo exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe de efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

La jornada diaria máxima de trabajo diurna, mixta y nocturna, será de ocho, siete y media y siete horas, respectivamente;

A trabajo igual corresponderá salario igual sin tener en cuenta origen étnico, o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos o libertades.

Extractos Reforma Art. 63 Fracción XLIII de la Constitución Política del Estado

7



"2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXII LEGISLATURA  
SECRETARIA

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente a de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

MONTERREY, N.L. A 18 DE NOVIEMBRE DE 2010

DIP. SECRETARIA

MARTHA DE LOS SANTOS  
GONZÁLEZ

DIP. SECRETARIO

ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ  
VILLA

Extractos Reforma Art. 63 Fracción XLIII de la Constitución Política del Estado

8